



ORD. DOP. N° 1015

- ANT.:**
- Oficio N° 029819 de fecha 12.05.2011, Contraloría General de la República.
 - Informe Final N° 1 de 2011, sobre Auditoría Nacional de Inversión en Contratos Plurianuales en la Dirección de Obras Portuarias, Región de Los Ríos y Región de Los Lagos.

MAT.: Informa Plan de Acción para subsanar observaciones.

- INCL.:**
- Informe de plan de acción al contrato Servicio Integral para el Transporte Marítimo de la Región de Los Ríos.
 - Resolución DGOP (EX) N° 163, de 20.01.2011.
 - Resolución DGOP (EX) N° 164, de 20.01.2011.
 - Resolución DGOP (EX) N° 165, de 20.01.2011.
 - Ord. DOP N°0932, DE 30.05.2011.
 - Resuelvo (Exento) Fiscalía N°466, 08.06.2011.

SANTIAGO, 14 JUN. 2011

DE : DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
A : JEFA DE GABINETE SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En respuesta a las observaciones planteadas por dicho Órgano Contralor en su Informe Final N° 1 de 2011 al Contrato de Servicio Integral para el Transporte Marítimo de Los Ríos, por medio del presente, adjunto remito a Ud., para fines pertinentes, Informe de Plan de Acción para subsanarlas.

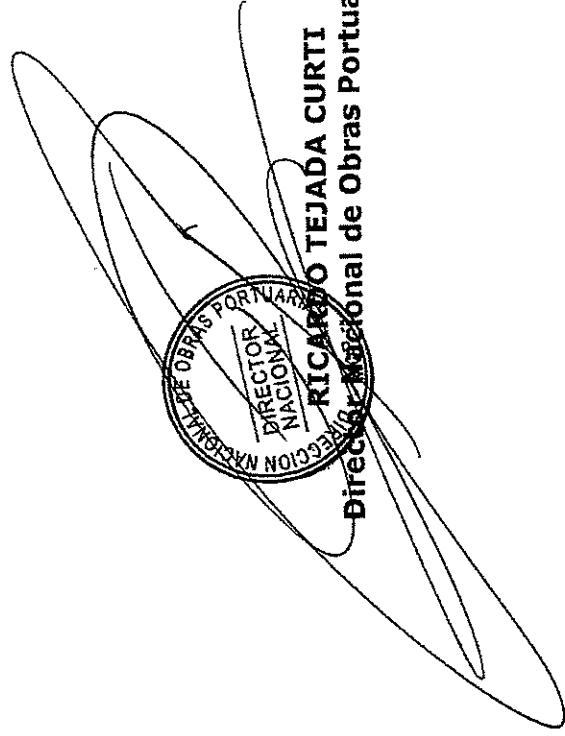
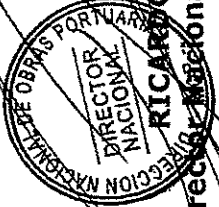
Respecto a las observaciones relativas al Contrato de Servicio Integral para el Transporte Marítimo de Los Lagos, me permito informar a Ud., que el Ministerio de Obras Públicas puso término a dicho contrato para la comuna de Puqueldón, Tramo Chulchuy-Huicha a través de la resolución DGOP (EX) N°0163, de 20.01.2011, respecto al Lago Tagua Tagua, Conexión Maullín-La Pasada y Calbuco-Isla Puluqui, mediante Resolución DGOP (EX) N°0164, de 20.01.2011, y para la Provincia de Palena, para la continuidad de Ruta 7: Conexión La Arena-Puelche-Hornopirén-Ayacara-Chaitén a través de la Resolución DGOP (EX) N°0165, de 20.01.2011.



No obstante lo anterior, y en conformidad a lo ordenado por dicho Órgano Contralor, esta Dirección solicitó a Fiscalía MOP, a través del ORD. DOP N°0932, de 30.05.2011, se instruya Sumario Administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen emanar de los funcionarios que intervinieron en los hechos que se objetan y que dicen relación con el retraso en la entrega de la Infraestructura Portuaria y el incumplimiento en el Suministro de Naves para el "Servicio Integral para el Transporte Marítimo de la región de Los Lagos". Lo anterior, debido a que este Servicio no cuenta con el personal idóneo para llevar a cabo dicho proceso.

Con fecha 08.06.2011, Fiscalía MOP remite a esta Dirección, Resuelvo (EX) Fiscalía N°466, el cual dispone instruir Sumario Administrativo, designando como Fiscal instructor al Sr. José Miguel Morales, abogado de esa fiscalía con residencia en la ciudad de Puerto Montt.

Saluda atentamente a Ud.,

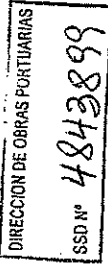


RICARDO TEJADA CURTI
Dirección Nacional de Obras Portuarias

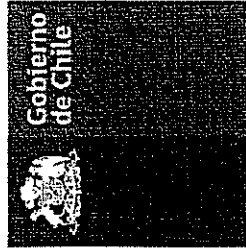

PRL/m/cz.

DISTRIBUCIÓN:

- Jefa Gabinete Subsecretaría Obras Públicas
- Fiscalía MOP
- Departamento de Administración y Finanzas-DOP
- Sección Asesoría Jurídica - DOP
- Sección Contratos - DOP

Procesos Relacionados: 4498064-4809156





**PLAN DE ACCION PARA SUBSANAR OBSERVACIONES DE CONTRALORIA
GENERAL AL CONTRATO SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE
MARITIMO DE LA REGION DE LOS RIOS**

FECHA: 07 de junio de 2011

MGV

1.- Deficiencias en el control de la inspección fiscal:

- Se implementará a partir del mes de junio 2011 un programa de visitas a cada tramo que conforma el contrato.
 - o Tramo Niebla-Corral : 2 veces por semana
 - o Tramo Futrono - Isla Huapi : 1 vez por semana
 - o Tramo Puerto Fuy-Puerto Pirehueico : 1 vez cada 2 semanas
- Cada visita o inspección se anotará en el Libro de Explotación del Contrato.
- Por RESOLUCION. (EX) DGOP. N° 2009, de fecha 23 de Mayo de 2011 se nombró como Inspector Fiscal Subrogante al Sr. Luis Herrera Muñoz, profesional de Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Los Ríos.
- Respecto de la Barcaza Don Fernando, esta nave dejó de operar en el Tramo Niebla-Corral debido a que el 20-12-2010 inició el servicio el Transbordador Construido por el MOP en el Astillero Asenav, la nave Cullamó, el cual fue construido de acuerdo a lo indicado en las Bases del Contrato, por lo que cumple 100%.
- Respecto de la documentación recibida y por recibir de la empresa adjudicataria, se solicitará mediante libro de explotación, en próxima inspección, que se realice a través de Oficina de Partes de la Dirección.
- Respecto de la Lancha de reemplazo en tramo Puerto Fuy-Puerto Pirehueico en el Lago Pirehueico se solicitará en caso de tener que reemplazar la nave principal, en el futuro, cumplir con lo que se establece en las bases del contrato, en caso contrario se aplicarán las multas respectivas, según sea el caso. Será responsable de esta gestión el Inspector Fiscal Titular o el Subrogante. Se ratificará mediante libro de explotación.
- Respecto de las observaciones realizadas en el Libro de Explotación que no se verificó su cumplimiento, se revisará y consignará lo realizado

durante el mes de junio de 2011, es responsable el Inspector Fiscal Titular o Subrogante.

- Respecto de la verificación que los contratos de trabajo se encuentren a bordo de las naves de los distintos tramos, se verificará en cada visita programada a partir del mes de junio de 2011 siendo responsable el Inspector Fiscal Titular o Subrogante, y se consignará en Libro de Explotación.
- Respecto de verificar el número de recaladas y los cobros por el uso de la infraestructura se hará en cada inspección que se realice a partir del mes de junio de 2011 siendo responsable el Inspector Fiscal Titular o Subrogante, y se consignará en Libro de Explotación.
- Respecto de la documentación de respaldo, se está llevando un archivero en oficina regional con todos los documentos del Contrato desde febrero de 2011 en complementación con la información recibida desde el inicio del contrato.
- Se solicitará a través del Libro de Explotación durante el mes de junio de 2011 que la facturación sea hecha el primer día hábil del mes siguiente de la prestación de servicios, implementándose en el próximo estado de pago.
- Respecto del certificado de respaldo de los viajes de emergencia, se solicita siempre, un certificado con lo señalado en la resolución DGOP.(TR) N°322, de 5 de septiembre de 2008, artículo corregido 2.2.2.2.5, adicionando este certificado aprobado por el Inspector Fiscal al respectivo Estado de Pago.

2.- EXAMEN DE CUENTAS

- Se solicitará implementar pago electrónico a través de página web, de acuerdo a las Bases del Contrato, dando un plazo de 30 días a partir de la anotación en el Libro de Explotación, responsable es el Inspector Fiscal.
- Con respecto a la balanza de pesajes de animales y buitos para el cálculo de tarifas en tramo Isla Huapi-Futrono, se solicitará implementar de acuerdo a las Bases del Contrato en un plazo de 30 días, responsable el Inspector Fiscal.
- Con respecto a la suspensión de servicios de cualquier tramo del Contrato se solicita el respaldo correspondiente en los informes mensuales que presenta el operador. Lo anterior se ha estado realizando a partir del mes de febrero de 2011 por el Inspector Fiscal.
- Respecto de las pólizas de seguros, toda póliza es enviada a Fiscalía Regional del MOP a fin de que sea aprobada antes de enviar a custodia. Se ha solicitado a la empresa operadora ingresar las pólizas mediante un

documento a través de la oficina de partes de la DOP región de Los Ríos a partir de febrero de 2011.

- Con respecto a las multas por incumplimiento de contrato de parte del operador, se están aplicando cada vez que se infringe el contrato.

3.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

- Con respecto a la entrega de la infraestructura y naves a la fecha de hoy, 30-05-2011, se ha entregado en los tramos de Niebla-Corral y Lago Ranco. Está en construcción la infraestructura en el Lago Pirehueico, la que se espera esté lista para su operación en mayo de 2012.
- Con respecto a los refugios de Futrono e Isla Huapi, estos fueron entregados sin baños, se instalaron baños químicos. De acuerdo a lo constatado por Contraloría, correspondía hacer los baños interiormente lo que quedó pendiente. La solución pasa por instalar los baños de acuerdo al proyecto original o un mejoramiento de ambos terminales. Se incorpora a proyecto Diseño para mejoramiento de conectividad Isla Huapi y obra variante de Puerto Sur, la que se encuentra en etapa de consultoría durante 2011 para realizar su construcción el año 2012. Es responsable la Dirección Regional de Obras Portuarias de la Región de Los Ríos.
- Con respecto al aseo de los terminales y naves, en cada inspección que se realice a futuro, a partir del mes de junio de 2011, se contempla la revisión del aseo.
- Con respecto a las mantenciones de las naves, mensualmente se recibe un informe de las mantenciones realizadas en cada nave, y en próximas inspecciones se realiza un chequeo de ésta.
- Con respecto a servicios complementarios, se verificará durante el mes de junio de 2011 si se cumplió con lo observado por contraloría. Responsable es el Inspector Fiscal.
- Con respecto al libro de sugerencias y reclamos, en cada inspección se realizará el chequeo de este libro, a partir del mes de junio de 2010.
- Con respecto a deficiencias en naves e infraestructura, en cada inspección se realizará el chequeo de este ítem a partir del mes de junio de 2011.

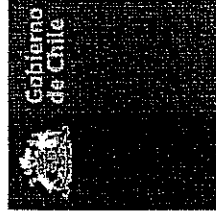
Tareas a implementar:

Se realizará una lista de chequeos para cada tramo del contrato, que indique todos los puntos enumerados en las Bases del Contrato y se verificará su cumplimiento por la empresa operadora.

Esta lista se verificará en cada inspección que se realice, tanto por el Inspector Fiscal Titular como por el Inspector Fiscal Subrogante.

La inspección realizada se anotará en el Libro de Explotación, dejando las observaciones y fechas que se debe cumplir, verificando el cumplimiento en una próxima inspección dejando consignada en el Libro de Explotación su aprobación o rechazo.

Todas estas tareas se implementarán a partir del mes de junio de 2011, en las visitas e inspecciones a realizar. El responsable es el Inspector Fiscal Titular o el Subrogante.



Mario González Vera
Inspector Fiscal
DOP Región de Los Ríos

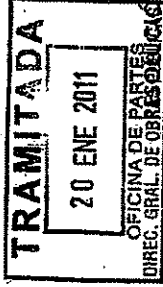
Ministerio de Obras Públicas
Tel: (56-63) 332586
Yungay 621 2º piso, Valdivia
www.mop.cl

VALDIVIA, 07 de Junio de 2011



0163

APRUEBA RESCILIACIÓN Y FINIQUITO DE
CONTRATO "SERVICIO INTEGRAL PARA EL
TRANSPORTE MARÍTIMO DE LA COMUNA
DE PUGUELDÓN TRAMO CHULCHUY -
HUICHA" 20 ENE 2011



0163

OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PÚBLICAS N. D.G.O.P. (Exenta) N°

VISTOS:

- La Resolución D.G.O.P. (I.R.) N° 34 de 19 de febrero de 2009; Resolución D.G.O.P. (I.R.) N° 379 de 27 de Diciembre de 2007; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el DFL N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964;

CONSIDERANDO:

1. Que hasta la presente fecha el Ministerio de Obras Públicas cumpliendo con su objetivo de dar continuidad a los caminos públicos ha actuado como parte contratante en diversos contratos plurianuales de Servicio Integral para el Transporte Marítimo suscritos con operadores de transporte naviero, asegurando la conectividad integral al territorio en forma coordinada con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
2. Que respecto de algunos de dichos contratos, tanto el Ministerio de Obras Públicas, como sus respectivos operadores navieros y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, han estimado conveniente su adecuación para privilegiar el concepto de servicios de transporte respecto de la conectividad de caminos, atendido el desarrollo que han tenido los mencionado servicios, tanto por requerimientos de usuarios como por condiciones que pueden comprometer tales operadores.
3. Que el contrato "Servicio Integral para el Transporte Marítimo de la Comuna de Puqueldón, Tramo Chulchuy - Huicha", objeto de esta resolución, se encuentra en la situación descrita precedentemente.
4. Que de conformidad a lo previsto en la Ley de Bases de Administración del Estado, los Órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones.

11

5. Que sin perjuicio de esta resciliación y continuando la política adoptada respecto de los estándares de servicio de transporte originalmente entregados, así como visto el resultado de la evaluación de los requerimientos de transporte de esta zona, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha decidido entregar directamente el subsidio autorizado por la Ley N° 20.378, en los mismos términos que se hacía, y por el período de tiempo restante del contrato, lo que se estima producirá mayor eficiencia y eficacia en la ejecución del gasto y del referido servicio de transporte.

6. Que de conformidad a la cláusula N° 1.8.1.3 de las Bases de Licitación se encuentra permitido poner término a la actual contratación mediante la causal de mutuo acuerdo de las partes.

RESUELVO.

1° APRUÉBESE la resciliación y finiquito del contrato "**SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE LA COMUNA DE PUGUELDÓN TRAMO CHULCHUY - HUICHA**" celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa Transporte Puelche S.A. de fecha 27 de Marzo de 2009, por mutuo acuerdo de las partes, conforme al siguiente texto transcrito:

CONVENIO AD REFERÉNDUM

RESILIACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO PLURIANUAL ENTRE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES PUELICHE S.A.

En Santiago de Chile, a 7 de Enero de 2011 comparecen, por una parte, el Ministerio de Obras Públicas (en adelante el "MOP"), representado para estos efectos por el Director General de Obras Públicas señor Jorge Alé Yarad, domiciliado en calle Morandé N°59, Santiago, y por la otra la sociedad **Transporte Puelche S.A.**, Rol Único Tributario 76.056.867-8 (en adelante "EMPRESA"), representado por don Waller Rodrigo Pacheco Aguilar, cédula nacional de identidad 10.660.718-4, domiciliado para estos efectos en calle Chomillo 1581, 2° piso inferior, Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 27 de Marzo del año 2009, el MOP y la EMPRESA suscribieron el contrato pluriannual denominado "**SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE LA COMUNA DE PUGUELDÓN TRAMO CHULCHUY - HUICHA**", en adelante el "Contrato", aprobado mediante Resolución D.G.O.P. (I.R.) N° 36 de 19 de Febrero de 2009 y tramitada el 27 de Marzo de 2009. **SEGUNDO:** Las partes reconocen y declaran que a la fecha del presente instrumento, el Contrato ha sido cumplido satisfactoriamente, en conformidad a los términos y condiciones en él contenidas.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** anterior, las partes manifiestan que las condiciones que dieron lugar al Contrato, considerando especialmente los requerimientos para el transporte de las zonas afectadas, han varado en relación específicamente a las frecuencias y rutas consideradas originalmente, por lo que es pertinente dotar a las zonas beneficiadas por el servicio que presta la EMPRESA con una nueva y diferente regulación. **CUARTO:** Considerando lo expuesto por ambas partes, el MOP y la EMPRESA convienen en poner término de mutuo acuerdo al Contrato "**SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE LA COMUNA DE PUGUELDÓN TRAMO CHULCHUY - HUICHA**", aprobado mediante Resolución D.G.O.P. (I.R.) N°36 de 19 de Febrero de 2009 tramitada el 27 de Marzo de 2009, según lo indicado en el art. 1.8.1.3 de las bases de licitación aprobadas por Resolución D.G.O.P. (I.R.) N° 379 de 27 de Diciembre de 2007 y tramitada 18 de Febrero de 2008, expresando que se han inspeccionado las rampas al momento de la presente firma, declarando ambas partes,

que dicha inspección ha resultado satisfactoria, y por ende, que nada se adeuda respecto del estado, operatividad y funcionamiento de las mencionadas infraestructuras, como así también respecto de las demás obligaciones que la empresa debía cumplir, ya sea relacionada a frecuencias, comunicaciones u otra obligación, dándose por cumplido en este acto todo lo expresado respecto de las obligaciones en estas materias, en especial lo señalado en el punto 1.8.2 de dichas bases, que señala el procedimiento de recepción de la infraestructura y naves objeto del contrato en caso de extinción.

QUINTO: Las partes vienen a otorgarse un amplio, recíproco, total y absoluto finiquito de las obligaciones emanadas del Contrato referido en la articulación primera, el que se hará efectivo en el minuto en el cual Contraloría tome razón del nuevo contrato que regirá el servicio y que se refiere a un contrato de suscripción directa entre La Empresa y el Ministerio de Transportes, Resciliación y finiquito del presente Contrato.

Se deja establecido que en caso que Contraloría no tome razón del nuevo contrato, sea cual fuere la razón, el contrato original se mantendrá plenamente vigente, dejando sin ningún efecto la presente resciliación y finiquito.

Las condiciones del término anticipado se detallan en el Preacuerdo para el Término de Contratos Plurianuales en la Región de los Lagos de fecha 18 de Noviembre de 2010, suscrito por El Director General de Obras Públicas, la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones y las Empresas Transportes Puelche S.A. y Transportes Austral S.A.

SEXTO: Una vez cumplida la fecha de la Resciliación, La Empresa sólo podrá exigir a la otra el cumplimiento de obligaciones económicas del Contrato devengadas durante su vigencia, por la explotación de los meses que se encontraban impagos a la fecha de la presente resolución, renunciando desde ya a cualquier tipo de indemnización, cualquiera sea su naturaleza, derivada directa o indirectamente del término anticipado del contrato.

SEPTIMO: La Empresa renuncia expresamente a cualquier indemnización, o exigencia legal que derive como consecuencia del término del contrato por mutuo acuerdo de las partes que da cuenta el presente acto.

OCTAVO: Para su validez, el presente convenio deberá ser sancionado por Resolución del Director General de Obras Públicas.

NOVENO: Se hará la devolución de las garantías del contrato señaladas en el art. 1.5.4 de las bases de licitación aprobadas por Resolución D.G.O.P. (I.R.) Nº 379 de 27 de Diciembre de 2007 y tramitada el 18 de Febrero de 2008, dentro de los 30 días siguientes al trámite de la Resolución señalada en el punto anterior.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en triplicado, quedando un ejemplar en poder de La EMPRESA, uno en el documento que lo sanciona y el resto en poder de la Dirección de Obras Portuarias.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Alé Yarad para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas consta en el Decreto Supremo Nº 239, de 13 de Mayo de 2010, del Ministerio de Obras Públicas.

Walter Rodrigo Pacheco Aguilar
EMPRESA TRANSPORTE PUELCHÉ S.A.

Jorge Alé Yarad
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

2° **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Empresa Transporte Puelche S.A., al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, y al Ministro de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

4483035



CONVENIO AD REFERENDUM

RESILIACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO PLURIANUAL ENTRE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Y

TRANSPORTES PUELICHE S.A.

En Santiago de Chile, a 7 de Enero de 2011 comparecen, por una parte, el Ministerio de Obras Públicas (en adelante el "MOP"), representado para estos efectos por el Director General de Obras Públicas señor Jorge Alé Yarad, domiciliado en calle Morandé N°59, Santiago, y por la otra la sociedad **Transporte Puelche S.A.**, Rol Único Tributario 76.056.867-8 (en adelante "EMPRESA"), representado por don Walter Rodrigo Pacheco Aguilar, cédula nacional de identidad: 10.660.718-4, domiciliado para estos efectos en calle Chorrillo 1581, 2° piso inferior, Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 27 de Marzo del año 2009, el MOP y la EMPRESA suscribieron el contrato plurianual denominado "**SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE LA COMUNA DE PUQUELDÓN TRAMO CHULCHUY - HUICHA**", en adelante el "Contrato", aprobado mediante Resolución D.G.O.P. (I.R.) N° 36 de 19 de Febrero de 2009 y tramitada el 27 de Marzo de 2009.

SEGUNDO: Las partes reconocen y declaran que a la fecha del presente instrumento, el Contrato ha sido cumplido satisfactoriamente, en conformidad a los términos y condiciones en él contenidas.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en el punto SEGUNDO anterior, las partes manifiestan que las condiciones que dieron lugar al Contrato, considerando especialmente los requerimientos para el transporte de las zonas afectadas, han variado en relación específicamente a las frecuencias y rutas consideradas originalmente, por lo que es pertinente dotar a las zonas beneficiadas por el servicio que presta la EMPRESA con una nueva y diferente regulación.

CUARTO: Considerando lo expuesto por ambas partes, el MOP y la EMPRESA convienen en poner término de mutuo acuerdo al Contrato "**SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE LA COMUNA DE PUQUELDÓN TRAMO CHULCHUY - HUICHA**", aprobado mediante Resolución D.G.O.P (I.R.)



Nº36 de 19 de Febrero de 2009 tramitada el 27 de Marzo de 2009, según lo indicado en el art. 1.8.1.3 de las bases de licitación aprobadas por Resolución D.G.O.P. (I.R.) Nº 379 de 27 de Diciembre de 2007 y tramitada 18 de Febrero de 2008, expresando que se han inspeccionado las rampas al momento de la presente firma, declarando ambas partes, que dicha inspección ha resultado satisfactoria, y por ende, que nada se adeuda respecto del estado, operatividad y funcionamiento de las mencionadas infraestructuras, como así también respecto de las demás obligaciones que la empresa debía cumplir, ya sea relacionada a frecuencias, comunicaciones u otra obligación, dándose por cumplido en este acto todo lo expresado respecto de las obligaciones en estas materias, en especial lo señalado en el punto 1.8.2 de dichas bases, que señala el procedimiento de recepción de la infraestructura y naves objeto del contrato en caso de extinción.

QUINTO: Las partes vienen a otorgarse un amplio, recíproco, total y absoluto finiquito de las obligaciones emanadas del Contrato referido en la articulación primera, el que se hará efectivo en el minuto en el cual Contrataría tome razón del nuevo contrato que regirá el servicio y que se refiere a un contrato de suscripción directa entre La Empresa y el Ministerio de Transportes, que se entiende para todos los efectos como fecha voluntariamente convenida para la Resciliación y finiquito del presente Contrato.

Se deja establecido que en caso que Contrataría no tome razón del nuevo contrato, sea cual fuere la razón, el contrato original se mantendrá plenamente vigente, dejando sin ningún efecto la presente resciliación y finiquito.

Las condiciones del término anticipado se detallan en el Preacuerdo para el Término de Contratos Plurianuales en la Región de los Lagos de fecha 18 de Noviembre de 2010, suscrito por El Director General de Obras Públicas, la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones y las Empresas Transportes Puelche S.A. y Transportes Austral S.A.

SEXTO: Una vez cumplida la fecha de la Resciliación, La Empresa sólo podrá exigir a la otra el cumplimiento de obligaciones económicas del Contrato devengadas durante su vigencia, por la explotación de los meses que se encontraban impagos a la fecha de la presente resolución, renunciando desde ya a cualquier tipo de indemnización, cualquiera sea su naturaleza, derivada directa o indirectamente del término anticipado del contrato.




SEPTIMO: La Empresa renuncia expresamente a cualquier indemnización, o exigencia legal que derive como consecuencia del término del contrato por mutuo acuerdo de las partes que da cuenta el presente acto.

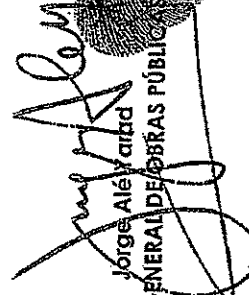
OCTAVO: Para su validez, el presente convenio deberá ser sancionado por Resolución del Director General de Obras Públicas.

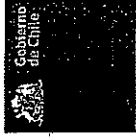
NOVENO: Se hará la devolución de las garantías del contrato señaladas en el art. 1.5.4 de las bases de licitación aprobadas por Resolución D.G.O.P. (I.R.) N° 379 de 27 de Diciembre de 2007 y tramitada el 18 de Febrero de 2008, dentro de los 30 días siguientes al trámite de la Resolución señalada en el punto anterior.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en triplicado, quedando un ejemplar en poder de La EMPRESA, uno en el documento que lo sancione y el resto en poder de la Dirección de Obras Partuarias.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Alé Yarad para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas consta en el Decreto Supremo N° 239, de 13 de Mayo de 2010, del Ministerio de Obras Públicas.

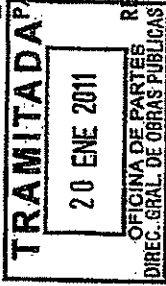

Walter Rodrigo Pacheco Aguirre
EMPRESA TRANSPORTE PUELCHEN S.A.


Jorge Alé Yarad
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



0164

APRUEBA RESCILIACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO
"SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO
FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS:
LAGO TAGUA TAGUA, CONEXIÓN MAULÍN - LA
PASADA Y CALBUCO - ISLA PULUQUI"



20 ENE 2011

0164

RESOLUCIÓN. D.G.O.P. (Exenta) N°

VISTOS:

- La Resolución D.G.O.P. (I.R.) N° 35 de 16 de Febrero de 2009 ; Resolución D.G.O.P. (I.R.) N° 380 de 27 de Diciembre de 2007; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el DFL N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964;

CONSIDERANDO:

1. Que hasta la presente fecha el Ministerio de Obras Públicas cumpliendo con su objetivo de dar continuidad a los caminos públicos ha actuado como parte contratante en diversos contratos plurianuales de Servicio Integral para el Transporte Marítimo suscritos con operadores de transporte naviero, asegurando la conectividad integral al territorio en forma coordinada con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
2. Que respecto de algunos de dichos contratos, tanto el Ministerio de Obras Públicas, como sus respectivos operadores navieros y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, han estimado conveniente su adecuación para privilegiar el concepto de servicios de transporte respecto de la conectividad de caminos, atendido el desarrollo que han tenido los mencionado servicios, tanto por requerimientos de usuarios como por condiciones que pueden comprometer tales operadores.
3. Que el contrato "Servicio Integral para el Transporte Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Región de Los Lagos: Lago Tagua Tagua, Conexión Maulín - La Pasada y Calbuco - Isla Puluqui", objeto de esta resolución, se encuentra en la situación descrita precedentemente.
4. Que de conformidad a lo previsto en la Ley de Bases de Administración del Estado, los Órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad

de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones.

5. Que sin perjuicio de esta resciliación y continuando la política adoptada respecto de los estándares de servicio de transporte originalmente entregados, así como visto el resultado de la evaluación de los requerimientos de transporte de esta zona, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha decidido entregar directamente el subsidio autorizado por la Ley N° 20.378, en los mismos términos que se hacía, y por el período de tiempo restante del contrato, lo que se estima producirá mayor eficiencia y eficacia en la ejecución del gasto y del referido servicio de transporte.

6. Que de conformidad a la cláusula N° 1.8.1.3 de las Bases de Licitación se encuentra permitido poner término a la actual contratación mediante la causal de mutuo acuerdo de las partes.

RESUELVO

1° **APRUEBESE** la resciliación y finiquito del contrato "**SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS: LAGO TAGUA TAGUA, CONEXIÓN MAULLÍN - LA PASADA Y CALBUCO - ISLA PULUQUI**" celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa Transporte Puelche S.A. de fecha 27 de Marzo de 2009, por mutuo acuerdo de las partes, conforme al siguiente texto transcrito:

CONVENIO AD REFERENDUM

RESILIACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO PLURIANUAL ENTRE

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y
TRANSPORTES PUELCHÉ S.A.**

En Santiago de Chile, a 7 de Enero de 2011 comparecen, por una parte, el Ministerio de Obras Públicas (en adelante el "MOP"), representado para estos efectos por el Director General de Obras Públicas señor Jorge Alé Yarad, domiciliado en calle Morandé N°59, Santiago, y por la otra la sociedad **Transporte Puelche S.A.**, Rol Único Tributario 76.056.867-8 (en adelante "EMPRESA"), representado por don Walter Rodrigo Pacheco Aguilár, cedula nacional de identidad 10.660.718-4, domiciliado para estos efectos en calle Chorrillo 1581, 2° piso interior, Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 27 de Marzo de 2009 el MOP y la EMPRESA suscribieron el contrato plurianual denominado "**SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS: LAGO TAGUA TAGUA, CONEXIÓN MAULLÍN - LA PASADA Y CALBUCO - ISLA PULUQUI**", en adelante el "Contrato", aprobado mediante Resolución D.G.O.P. (I.R.) N° 35 de 16 de Febrero de 2009 y tramitada el 27 de Marzo de 2009.

SEGUNDO: Las partes reconocen y declaran que a la fecha del presente instrumento, el Contrato ha sido cumplido satisfactoriamente, en conformidad a los términos y condiciones en él contenidas.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en el punto SEGUNDO anterior, las partes manifiestan que las condiciones que alteran lugar al Contrato, considerando especialmente los requerimientos para el transporte de las zonas afectadas, han variado en relación específicamente a las frecuencias y rutas consideradas originalmente, por lo que es pertinente dotar a las zonas beneficiadas por el servicio que presta la EMPRESA con una nueva y diferente regulación.

CUARTO: Considerando lo expuesto por ambas Partes, el MOP y la EMPRESA convienen poner término de mutuo acuerdo al Contrato, "**SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO**

FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA REGION DE LOS LAGOS: LAGO TAGUA, TAGUA, CONEXIÓN MAULÍN – LA PASADA Y CALBUCO – ISLA PULUQUI" aprobado mediante Resolución D.G.O.P (I.R.) Nº 35 de 16 de Febrero de 2009 y tramitada el 27 de Marzo de 2009, según lo indicado en el art. 1.8.1.3 de las bases de licitación aprobadas por Resolución D.G.O.P. (I.R.) Nº 380 de 27 de Diciembre de 2007 y tramitada el 22 de Mayo de 2008, expresando que se han inspeccionado las rampas y naves al momento de la presente firma, declarando ambas partes, que dicha inspección ha resultado satisfactoria, y por ende, que nada se adeuda respecto del estado, operatividad y funcionamiento de las mencionadas infraestructuras y naves, como así también respecto de las demás obligaciones que la empresa debía cumplir, va sea relacionada a frecuencias, comunicaciones u otra obligación, dándose por cumplido en este acto todo lo expresado respecto de las obligaciones en estas materias, en especial lo señalado en el punto 1.8.2 de dichas bases, que señala el procedimiento de recepción de la infraestructura y naves abieto del contrato en caso de extinción.

QUINTO: Las partes vienen a otorgarse un amplio, recíproco, total y absoluto finiquito de las obligaciones emanadas del Contrato referido en la articulación primera, el que se hará efectivo en el minuto en el cual Contraloría tome razón del nuevo contrato que regirá el servicio y que se refiere a un contrato de suscripción directa entre la Empresa y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se entiende para todos los efectos como fecha voluntariamente convenida para la Rescisión y finiquito del Contrato.

Se deja establecido que en caso que Contraloría no tome razón del nuevo contrato, sea cual fuere la razón, el contrato original se mantendrá plenamente vigente, delando sin ningún efecto la presente rescisión y finiquito.

Las condiciones del término anticipado se detallan en el Preacuerdo para el Término de Contratos Plurianuales en la Región de los Lagos de fecha 18 de Noviembre de 2010, suscrito por El Director General de Obras Públicas, la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones y las Empresas Transportes Puelche S.A. y Transportes Austral S.A.

SEXTO: Una vez cumplida la fecha de la Rescisión, la Empresa sólo podrá exigir a la otra el cumplimiento de obligaciones económicas del Contrato devengadas durante su vigencia, por la explotación de los meses que se encontraban impagos a la fecha de la presente resolución, renunciando desde ya a cualquier tipo de indemnización, cualquiera sea su naturaleza, derivada directa o indirectamente del término anticipado del contrato.

SEPTIMO: La Empresa renuncia expresamente a cualquier indemnización, o exigencia legal que derive como consecuencia del término del contrato por mutuo acuerdo de las partes que da cuenta el presente acto.

OCTAVO: Para su validez, el presente convenio deberá ser sancionado por Resolución del Director General de Obras Públicas.

NOVENO: Se hará la devolución de las garantías del contrato señaladas en el art. 1.5.4 y 1.5.4.1 de las bases de licitación aprobadas por Resolución D.G.O.P. (I.R.) Nº380 de 27 de Diciembre de 2007 y tramitada el 22 de mayo de 2008; dentro de los 30 días siguientes al trámite de la Resolución señalada en el punto anterior.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en triplicado, quedando un ejemplar en poder de La EMPRESA, uno en el documento que lo sanciona y el resto en poder de la Dirección de Obras Particulares.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Alé Yarad para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas consta en el Decreto Supremo Nº 299, de 13 de Mayo de 2010, del Ministerio de Obras Públicas.

Walter Rodrigo Pacheco Aguilar
EMPRESA TRANSPORTE PUELICHE S.A.

Jorge Alé Yarad
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

2º COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Empresa Transporte Puelche S.A., al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, y al Ministro de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



4482994

CONVENIO AD REFERÉNDUM

RESILIACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO PLURIANUAL ENTRE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

y

TRANSPORTES PUELICHE S.A.

En Santiago de Chile, a 7 de Enero de 2011 comparecen, por una parte, el Ministerio de Obras Públicas (en adelante el "MOP"), representado para estos efectos por el Director General de Obras Públicas señor Jorge Alé Yarad, domiciliado en calle Marandé N°59, Santiago, y por la otra la sociedad **Transporte Pueliche S.A.**, Rol Único Tributario 76.056.867-8 (en adelante "EMPRESA"), representado por don Walfer Rodrigo Pacheco Aguilar, cédula nacional de identidad 10.660.718-4, domiciliado para estos efectos en calle Chorrillo 1581, 2° piso inferior, Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 27 de Marzo de 2009 el MOP y la EMPRESA suscribieron el contrato plurianual denominado "**SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS: LAGO TAGUA TAGUA, CONEXIÓN MAULÍN - LA PASADA Y CALBUCO - ISLA PULUQUI**", en adelante el "Contrato", aprobado mediante Resolución D.G.O.P. (T.R.) N° 35 de 16 de Febrero de 2009 y tramitada el 27 de Marzo de 2009.

SEGUNDO: Las partes reconocen y declaran que a la fecha del presente Instrumento, el Contrato ha sido cumplido satisfactoriamente, en conformidad a los términos y condiciones en él contenidas.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en el punto SEGUNDO anterior, las partes manifiestan que las condiciones que dieron lugar al Contrato, considerando especialmente los requerimientos para el transporte de las zonas afectadas, han variado en relación específicamente a las frecuencias y rutas consideradas originalmente, por lo que es pertinente dotar a las zonas beneficiadas por el servicio que presta la EMPRESA con una nueva y diferente regulación.

CUARTO: Considerando lo expuesto por ambas Partes, el MOP y la EMPRESA convienen poner término de mutuo acuerdo al Contrato, "**SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA REGIÓN DE LOS**



LAGOS: LAGO TAGUA TAGUA, CONEXIÓN MAULLÍN – LA PASADA Y CALBUCO – ISLA PULUQUÍ" aprobado mediante Resolución D.G.O.P (T.R.) N° 35 de 16 de Febrero de 2009 y tramitada el 27 de Marzo de 2009, según lo indicado en el art. 1.8.1.3 de las bases de licitación aprobadas por Resolución D.G.O.P. (T.R.) N° 380 de 27 de Diciembre de 2007 y tramitada el 22 de Mayo de 2008, expresando que se han inspeccionado las rampas y naves al momento de la presente firma, declarando ambas partes, que dicha inspección ha resultado satisfactoria, y por ende, que nada se adeuda respecto del estado, operatividad y funcionamiento de las mencionadas infraestructuras y naves, como así también respecto de las demás obligaciones que la empresa debía cumplir, ya sea relacionada a frecuencias, comunicaciones u otra obligación, dándose por cumplido en este acto todo lo expresado respecto de las obligaciones en estas materias, en especial lo señalado en el punto 1.8.2 de dichas bases, que señala el procedimiento de recepción de la infraestructura y naves objeto del contrato en caso de extinción.

QUINTO: Las partes vienen a otorgarse un amplio, recíproco, total y absoluto finiquito de las obligaciones emanadas del Contrato referido en la articulación primera, el que se hará efectivo en el minuto en el cual Contraloría tome razón del nuevo contrato que registrará el servicio y que se refiere a un contrato de suscripción directa entre la Empresa y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se entiende para todos los efectos como fecha voluntariamente convenida para la Resciliación y finiquito del Contrato.

Se deja establecido que en caso que Contraloría no tome razón del nuevo contrato, sea cual fuere la razón, el contrato original se mantendrá plenamente vigente, dejando sin ningún efecto la presente resciliación y finiquito.

Las condiciones del término anticipado se detallan en el Preacuerdo para el Término de Contratos Plurianuales en la Región de los Lagos de fecha 18 de Noviembre de 2010, suscrito por El Director General de Obras Públicas, la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones y las Empresas Transportes Puelche S.A. y Transportes Austral S.A.

SEXTO: Una vez cumplida la fecha de la Resciliación, La Empresa sólo podrá exigir a la otra el cumplimiento de obligaciones económicas del Contrato devengadas durante su vigencia, por la explotación de los meses que se encontraban impagos a la fecha de la presente resolución, renunciando desde ya a cualquier tipo de indemnización, cualquiera sea su naturaleza, derivada directa o indirectamente del término anticipado del contrato.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is dark and contains illegible text, likely an official seal or identification mark.


SEPTIMO: La Empresa renuncia expresamente a cualquier indemnización, exigencia legal que derive como consecuencia del término del contrato por mutuo acuerdo de las partes que da cuenta el presente acto.

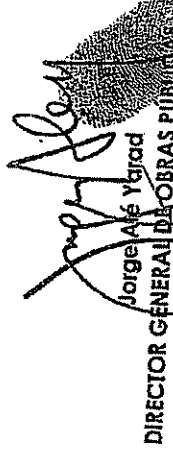
OCTAVO: Para su validez, el presente convenio deberá ser sancionado por Resolución del Director General de Obras Públicas.

NOVENO: Se hará la devolución de las garantías del contrato señaladas en el art. 1.5.4 y 1.5.4.1 de las bases de licitación aprobadas por Resolución D.G.O.P. (I.R.) N°380 de 27 de Diciembre de 2007 y tramitada el 22 de mayo de 2008, dentro de los 30 días siguientes al trámite de la Resolución señalada en el punto anterior.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en triplicado, quedando un ejemplar en poder de La EMPRESA, uno en el documento que lo sancione y el resto en poder de la Dirección de Obras Portuarias.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Alé Yarad para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas consta en el Decreto Supremo N° 239, de 13 de Mayo de 2010, del Ministerio de Obras Públicas.

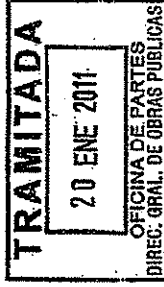

Walter Rodríguez Pacheco Aguilar
EMPRESA TRANSPORTE PUELCHE S.A.


Jorge Alé Yarad
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



0165

APRUEBA RESCILIACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO "Servicio Integral para el transporte Marítimo en Provincia de Palena para la continuidad de Ruta 7: Conexión La Arena-Puelche-Hornopiren-Ayacará-Chaitén". 20 ENE 2011



0165

RESOLUCIÓN. D.G.O.P. (Exenta) N°

VISTOS:

La Resolución DGOP N° 274 de fecha 30 de Octubre de 2009; la Resolución DGOP N° 70 de fecha 25 de Marzo de 2009, lo dispuesta en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el DFL N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964;

CONSIDERANDO:

1. Que hasta la presente fecha el Ministerio de Obras Públicas cumpliendo con su objetivo de dar continuidad a los caminos públicos ha actuado como parte contratante en diversos contratos plurianuales de Servicio Integral para el Transporte Marítimo suscritos con operadores de transporte naviero, asegurando la conectividad integral al territorio en forma coordinada con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
2. Que respecto de algunos de dichos contratos, tanto el Ministerio de Obras Públicas, como sus respectivos operadores navieros y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, han estimado conveniente su adecuación para privilegiar el concepto de servicios de transporte respecto de la conectividad de caminos, atendido el desarrollo que han tenido los mencionado servicios, tanto por requerimientos de usuarios como por condiciones que pueden comprometer tales operadores.
3. Que el contrato "Servicio Integral para el transporte Marítimo en Provincia de Palena para la continuidad de Ruta 7: Conexión La Arena-Puelche-Hornopiren-Ayacará-Chaitén" objeto de esta resolución se encuentra en la situación descrita precedentemente.
4. Que de conformidad a lo previsto en la Ley de Bases de Administración del Estado, los Órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones.

5. Que sin perjuicio de esta resciliación y continuando la política adoptada respecto de los estándares de servicio de transporte originalmente entregados, así como visto el resultado de la evaluación de los requerimientos de transporte de esta zona, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha decidido entregar directamente el subsidio autorizado por la Ley N° 20.378, en los mismos términos que se hacía, y por el período de tiempo restante del contrato, lo que se estima producirá mayor eficiencia y eficacia en la ejecución del gasto y del referido servicio de transporte.
6. Que de conformidad a la cláusula N° 1.8.1.3 de las Bases de Licitación se encuentra permitido poner término a la actual contratación mediante la causal de mutuo acuerdo de las partes.

RESUELVO

1°

APRUEBESE la resciliación y finiquito del contrato "Servicio Integral para el transporte Marítimo en Provincia de Palena para la continuidad de Ruta 7: Conexión La Arena-Puelche-Hornopiren-Ayacacará-Chaitén" celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa Transporte Austral S.A. de fecha 26 de noviembre de 2009, por mutuo acuerdo de las partes, conforme al siguiente texto transcrito:

CONVENIO AD REFERENDUM

RESCILIACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO PLURIANUAL ENTRE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Y

TRANSPORTE AUSTRAL S.A.

En Santiago de Chile, a 7 de Enero de 2011 comparecen, por una parte, el Ministerio de Obras Públicas (en adelante el "MOP"), representado para estos efectos por el Director General de Obras Públicas señor Jorge Alé Yarad, domiciliado en calle Morandé N°59, Santiago, y por la otra la sociedad **Transporte Austral S.A.**, Rol Único Tributario 76.081.597-7 (en adelante "EMPRESA"), representado por don Juan González Ulloa, cédula nacional de identidad 12.539.005-6, domiciliado para estos efectos en calle Antonio Varas 216, Oficina 403, Edificio Torre del Puerto, Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 26 de Noviembre de 2009, el MOP y la EMPRESA suscribieron el contrato pluriannual denominado "Servicio Integral para el transporte Marítimo en Provincia de Palena para la continuidad de Ruta 7: Conexión La Arena-Puelche-Hornopiren-Ayacacará-Chaitén", en adelante el "Contrato", aprobado mediante Resolución D.G.O.P. (T.R.) N° 274 de fecha 30 de Octubre de 2009 y tramitado 26 de Noviembre de 2009.

SEGUNDO: Las partes reconocen y declaran que a la fecha del presente instrumento, el Contrato ha sido cumplido satisfactoriamente, en conformidad a los términos y condiciones en él contenidas.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en el punto SEGUNDO anterior, las partes manifiestan que las condiciones que dieron lugar al Contrato, considerando especialmente los requerimientos para el transporte de las zonas afectadas, han variado en relación específicamente a las

frecuencias y rutas consideradas originalmente, por lo que es pertinente dotar a las zonas beneficiadas por el servicio que presta la EMPRESA con una nueva y diferente regulación.

CUARTO: Considerando lo expuesto por ambas partes, el MOP y la EMPRESA convienen poner término de mutuo acuerdo al Contrato "Servicio Integral para el Transporte Marítimo en Provincia de Palena para la continuidad de Ruta 7: Conexión La Arena-Puelche-Hornopiren-Ayacará-Chaitén", aprobado mediante Resolución DGOP (I.R.) N°274 de fecha 30 de Octubre de 2009 y tramitado 26 de Noviembre de 2009, según lo indicado en el art. 1.8.1.3 de las bases de licitación aprobadas por Resolución D.G.O.P. (I.R.) N° 70 de fecha 25 de Marzo de 2009 y tramitado 28 de Abril de 2009, expresando que se han inspeccionado las rampas y naves al momento de la presente firma, declarando ambas partes, que dicha inspección ha resultado satisfactoria, y por ende, que nada se adeuda respecto del estado, operatividad y funcionamiento de las mencionadas infraestructuras y naves, como así también respecto de las demás obligaciones que la empresa debía cumplir, ya sea relacionada a frecuencias, comunicaciones u otra obligación, dándose por cumplido en este acto todo lo expresado respecto de las obligaciones en estas materias, en especial lo señalado en el punto 1.8.2 de dichas bases, que señala el procedimiento de recepción de la infraestructura y naves objeto del contrato en caso de extinción.

QUINTO: Las partes vienen a otorgarse un amplio, recíproco, total y absoluto finiquito de las obligaciones emanadas del Contrato referido en la articulación primera, el que se hará efectivo en el minuto en el cual Contraloría tome razón del nuevo contrato que regirá el servicio y que se refiere a un contrato de suscripción directa entre la Empresa y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se entienda para todos los efectos como fecha voluntariamente convenida para la Rescisión y finiquito del presente Contrato.

Se deja establecido que en el caso que Contraloría no tome razón del nuevo contrato, sea cual fuere la razón, el contrato original se mantendrá plenamente vigente, dejando sin ningún efecto la presente rescisión y finiquito.

Las condiciones del término anticipado se detallan en el Preacuerdo para el Término de Contratos Plurianuales en la Región de los Lagos de fecha 18 de Noviembre de 2010, suscrito por El Director General de Obras Públicas, la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones y las Empresas Transportes Puelche S.A. y Transportes Austral S.A.

SEXTO: Una vez cumplida la fecha de la Rescisión, la Empresa sólo podrá exigir a la otra el cumplimiento de obligaciones económicas del Contrato devengadas durante su vigencia, por la explotación de los meses que se encontraban impagos a la fecha de la presente resolución, renunciando desde ya a cualquier tipo de indemnización, cualquiera sea su naturaleza, derivada directa o indirectamente del término anticipado del contrato.

SEPTIMO: La Empresa renuncia expresamente a cualquier indemnización, o exigencia legal que devenga como consecuencia del término del contrato por mutuo acuerdo de las partes que da cuenta el presente acto.

OCTAVO: Para su validez, el presente convenio deberá ser sancionado por Resolución del Director General de Obras Públicas.

NOVENO: Se hará la devolución de las garantías del contrato señaladas en el art. 1.5.4 de las bases de licitación aprobadas por Resolución D.G.O.P. (I.R.) N° 70 de fecha 25 de Marzo de 2009 y tramitado 28 de Abril de 2009, dentro de los 30 días siguientes al trámite de la Resolución señalada en el punto anterior.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en triplicado, quedando un ejemplar en poder de La EMPRESA, uno en el documento que lo sanciona y el resto en poder de la Dirección de Obras Portuarias.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Alé Yarad para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas consta en el Decreto Supremo N° 239, de 13 de Mayo de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

Juan Gonzalez Ulloa
EMPRESA TRANSPORTE AUSTRAL S.A.

Jorge Alé Yarad
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

2°

COMUNIQUESE la presente Resolución a la Empresa Transporte Austral S.A., al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, y al Ministro de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Jorge Le Yarad
JORGE LE YARAD
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

4483009

CONVENIO AD REFERÉNDUM

RESILIACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO PLURIANUAL ENTRE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Y

TRANSPORTE AUSTRAL S.A.

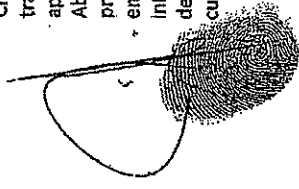
En Santiago de Chile, a 7 de Enero de 2011 comparecen, por una parte, el Ministerio de Obras Públicas (en adelante el "MOP"), representado para estos efectos por el Director General de Obras Públicas señor Jorge Alé Yarad, domiciliado en calle Morandé N°59, Santiago, y por la otra la sociedad Transporte Austral S.A., Rol Único Tributario 76.081.597-7 (en adelante "EMPRESA"), representado por don Juan Gonzalez Ulloa, cédula nacional de identidad 12.539.005-6, domiciliado para estos efectos en calle Antonio Varas 216, Oficina 403, Edificio Torre del Puerto, Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 26 de Noviembre de 2009, el MOP y la EMPRESA suscribieron el contrato pluriannual denominado "Servicio Integral para el transporte Marítimo en Provincia de Palena para la continuidad de Ruta 7: Conexión La Arena-Puelche-Hornopiren-Ayacará-Chaitén", en adelante el "Contrato", aprobado mediante Resolución D.G.O.P. (T.R.) N° 274 de fecha 30 de Octubre de 2009 y tramitado 26 de Noviembre de 2009.

SEGUNDO: Las partes reconocen y declaran que a la fecha del presente instrumento, el Contrato ha sido cumplido satisfactoriamente, en conformidad a los términos y condiciones en el contenidas.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en el punto SEGUNDO anterior, las partes manifiestan que las condiciones que dieron lugar al Contrato, considerando especialmente los requerimientos para el transporte de las zonas afectadas, han variado en relación específicamente a las frecuencias y rutas consideradas originalmente, por lo que es pertinente dotar a las zonas beneficiadas por el servicio que presta la EMPRESA con una nueva y diferente regulación.

CUARTO: Considerando lo expuesto por ambas partes, el MOP y la EMPRESA convienen poner término de mutuo acuerdo al Contrato "Servicio Integral para el Transporte Marítimo en Provincia de Palena para la continuidad de Ruta 7: Conexión La Arena-Puelche-Hornopiren-Ayacará-Chaitén", aprobado mediante Resolución DGOP (T.R.) N°274 de fecha 30 de Octubre de 2009 y tramitado 26 de Noviembre de 2009, según lo indicado en el art. 1.8.1.3 de las bases de licitación aprobadas por Resolución D.G.O.P. (T.R.) N° 70 de fecha 25 de Marzo de 2009 y tramitado 28 de Abril de 2009, expresando que se han inspeccionado las rampas y naves al momento de la presente firma, declarando ambas partes, que dicha inspección ha resultado satisfactoria, y por ende, que nada se adeuda respecto del estado, operatividad y funcionamiento de las mencionadas infraestructuras y naves, como así también respecto de las demás obligaciones que la empresa debía cumplir, ya sea relacionada a frecuencias, comunicaciones u otra obligación, dándose por cumplido en este acto todo lo expresado respecto de las obligaciones en estas materias, en



especial lo señalado en el punto 1.8.2 de dichas bases, que señala el procedimiento de recepción de la infraestructura y naves objeto del contrato en caso de extinción.

QUINTO: Las partes vienen a otorgarse un amplio, recíproco, total y absoluto finiquito de las obligaciones emanadas del Contrato referido en la articulación primera, el que se hará efectivo en el minuto en el cual Contratador tome razón del nuevo contrato que registró el servicio y que se refiere a un contrato de suscripción directa entre la Empresa y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se entiende para todos los efectos como fecha voluntariamente convenida para la Rescisión y finiquito del presente Contrato.

Se deja establecido que en el caso que Contratador no tome razón del nuevo contrato, sea cual fuere la razón, el contrato original se mantendrá plenamente vigente, dejando sin ningún efecto la presente rescisión y finiquito.

Las condiciones del término anticipado se detallan en el Preacuerdo para el Término de Contratos Plurianuales en la Región de los Lagos de fecha 18 de Noviembre de 2010, suscrito por El Director General de Obras Públicas, la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones y las Empresas Transportes Puelche S.A. y Transportes Austral S.A.

SEXTO: Una vez cumplida la fecha de la Rescisión, La Empresa sólo podrá exigir a la otra el cumplimiento de obligaciones económicas del Contrato devengadas durante su vigencia, por la explotación de los meses que se encontraban impagos a la fecha de la presente resolución, renunciando desde va a cualquier tipo de indemnización; cualquiera sea su naturaleza, derivada directa o indirectamente del término anticipado del contrato.

SEPTIMO: La Empresa renuncia expresamente a cualquier indemnización, o exigencia legal que derive como consecuencia del término del contrato por mutuo acuerdo de las partes que da cuenta el presente acto.

OCTAVO: Para su validez, el presente convenio deberá ser sancionado por Resolución del Director General de Obras Públicas.

NOVENO: Se hará la devolución de las garantías del contrato señaladas en el art. 1.5.4 de las bases de licitación aprobadas por Resolución D.G.O.P. (T.R.) N° 70 de fecha 25 de Marzo de 2009 y tramitado 28 de Abril de 2009, dentro de los 30 días siguientes al trámite de la Resolución señalada en el punto anterior.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en triplicado, quedando un ejemplar en poder de La EMPRESA, uno en el documento que lo sanciona y el resto en poder de la Dirección de Obras Portuarias.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Alé Yarad para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas consta en el Decreto Supremo N° 239, de 13 de Mayo de 2010, del Ministerio de Obras Públicas.

Juan González Villota
EMPRESA TRANSPORTE AUSTRAL S.A.

Jorge Alé Yarad
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



ORD. DOP. N° 0932

ANT.: -Ord. Contraloría General de la República, División de Infraestructura y Regulación, Subdivisión de Auditoría N° 029819 de fecha 12 de mayo de 2011.

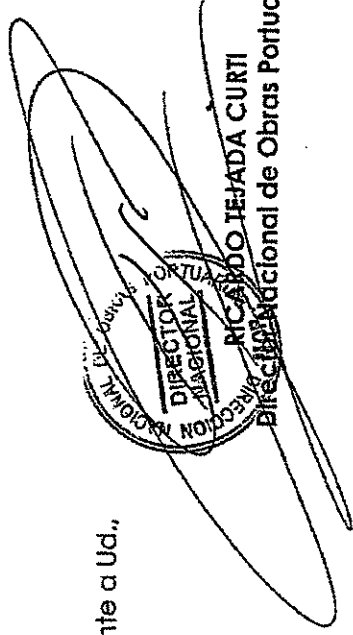
MAT.: Solicita instruir Sumario Administrativo por eventuales responsabilidades administrativas

SANTIAGO, 30 MAYO 2011

DE : DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
A : SR. FISCAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En atención a lo resuelto por la Contraloría General de la República en Ord. del Antecedente, solicito a Ud., si lo tiene a bien, designar un Fiscal de ese Servicio, para instruir sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen emanar de los funcionarios que han intervenido en los hechos que se objetan y que dicen relación con el retraso en la entrega de la infraestructura portuaria y el incumplimiento en el suministro de naves para el servicio integral para el transporte marítimo de la Región de Los Lagos. Lo anterior, debido a que no contamos con el personal idóneo para llevar a cabo dicho proceso.

Saluda atentamente a Ud.,


DIRECTOR REGIONAL
RICARDO TEJADA CURTI
Dirección Nacional de Obras Portuarias


PRL/mcz

DISTRIBUCION:

- Sección Auditoría Interna.
- Sección Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes DOP.

ESD N° 4809156

Fiscal



ORD. DOP. N° 0932

ANT.: -Ord. Contraloría General de la República, División de Infraestructura y Regulación, Subdivisión de Auditoría N° 029819 de fecha 12 de mayo de 2011.

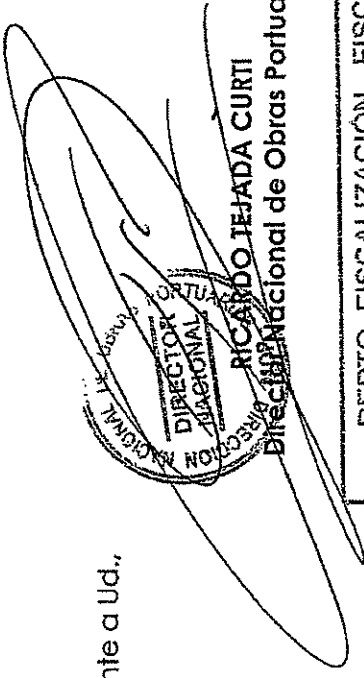
MAT.: Solicita Instruir Sumario Administrativo por eventuales responsabilidades administrativas

SANTIAGO, **30 MAYO 2011**

DE : DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
A : SR. FISCAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En atención a lo resuelto por la Contraloría General de la República en Ord. del Antecedente, solicito a Ud., si lo tiene a bien, designar un Fiscal de ese Servicio, para instruir sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen emanar de los funcionarios que han intervenido en los hechos que se objetan y que dicen relación con el retraso en la entrega de la infraestructura portuaria y el incumplimiento en el suministro de naves para el servicio integral para el transporte marítimo de la Región de Los Lagos. Lo anterior, debido a que no contamos con el personal idóneo para llevar a cabo dicho proceso.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO TEJADA CURTI
Director Nacional de Obras Portuarias

| DEPTO. FISCALIZACIÓN - FISCALIA MOP | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| INGRESO | SALIDA |
| ORD. N° <u>932.</u> | ORD N° _____ |
| FECHA <u>30/5/2011.</u> | FECHA <u>4828382</u> |
| N° P. <u>4809156.</u> | FECHA <u>6/6/2011</u> |
| RECEPCION <u>3/6/2011.</u> | RESPONSABLE _____ |
| FOJAS <u>1.</u> | OBS. _____ |
| PLAZO <u>2</u> | |
| VENCIMIENTO <u>7/6/2011.</u> | |
| DIAS INHABILÉS <u>150.</u> | |


PRL/mcz

DISTRIBUCION:
- Sección Auditoría Interna.
- Sección Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes DOP.
SSD N° 7009156

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 FISCALIA

TRAMITADO

FECHA 08 JUN. 2011

DISPONE INSTRUIR SUMARIO
 ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL
 INSTRUCTOR.

SANTIAGO, 08 JUN. 2011

| | |
|---|----------|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | RECIBIDO |
|---|----------|

VISTOS: Ord. DOP N° 932 de 30 de mayo de 2011 del Director de Obras Portuarias; Informe Final N° 1 de 2011 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; lo prescrito por D.F.L. N° 29/2004 de Hacienda, que fijó en texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997,

RESUELVO (EXENTO)

FISCALIA N° 466

| | | |
|--------------------------------------|--|--|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | | |
| RECEPCION | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES MAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P., U.Y.T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIPI. | | |

1. **INSTRÚYASE**, a expresa solicitud del Director de Obras Portuarias, Sumario Administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos que se objetan y que dicen relación con el retraso en la entrega de la infraestructura portuaria y el incumplimiento en el suministro de naves para el servicio de conectividad, según Informe Final N° 1 de 2011 de la Contraloría General de la República, sobre Auditoría Nacional de Inversión de Contratos Plurianuales.

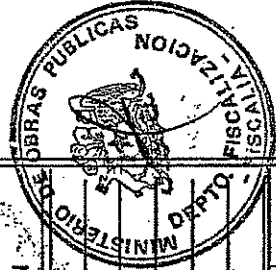
2. **DESÍGNESE** en calidad de Fiscal Instructor al abogado Sr. **JOSÉ MIGUEL MORALES**, contrata, grado 6° EUS, de esta Fiscalía, con residencia en la ciudad de Puerto Montt.

3. El Fiscal Instructor dispondrá del plazo legal de 20 (veinte) días para instruir la presente investigación, contados desde la aceptación del cargo.

4. Notifíquese la presente resolución por el Jefe de Departamento de Fiscalización a don José Miguel Morales acompañándose los antecedentes del proceso y remítase copia de la Dirección de Obras Portuarias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

EGG
 N° Proceso: 4828382



ALFONSO UGARTE PÉREZ DE ARCE
 Fiscal
 Ministerio de Obras Públicas

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
 Santiago 08 JUN. 2011
 Registro N°
 Pase a **JURIOIC A**